



Referencia:	2025/00010389N
Procedimiento :	Ayudas y subvenciones
Interesado:	
Representante:	

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ARANDA DE DUERO, DE ENSEÑANZA PRIMARIA, PARA EL ADECENTAMIENTO DE CENTROS, DURANTE EL AÑO 2025.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar subvenciones, en **régimen de concurrencia competitiva**, a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros docentes públicos de Aranda de Duero, de enseñanza primaria, que lleven a cabo actividades para el adecentamiento y mejora de las instalaciones de los mismos durante el AÑO 2025.

1.2. Las ayudas contribuirán a la cofinanciación de los gastos derivados del adecentamiento y mejora de las instalaciones referidas, como por ejemplo: materiales y utensilios de jardinería y decorativos, mobiliario exterior (papeleras, jardineras, etc.), materiales y utensilios de pintura, enseres de exterior, útiles y herramientas y otros materiales... Dichas actividades de mejora y adecentamiento, serán complementarias a las organizadas por el propio centro docente y estarán dirigidas al alumnado y coordinadas y/o realizadas por las A.M.P.A.S.

1.3. Las ayudas financiarán parte de los gastos derivados del adecentamiento y mejora de los centros y los medios que se precisen para llevar a cabo los mismos.

1.4. Cualquier modificación en la ejecución del proyecto presentado, deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización correspondiente.



1.5. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, se subvencionará el 20% del importe total de la factura y su periodo mínimo de amortización será de 2 años.

El Ayuntamiento podrá comprobar el material de las inversiones financiadas, en cualquier momento.

2.- CUANTÍA Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO

2.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3260/489.00 del presupuesto del vigente ejercicio (2025) del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de **8.400.- €**, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

2.2. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases, nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, el coste de la/s actividad/es subvencionada/s a desarrollar por el beneficiario.

2.3. El Ayuntamiento adelantará a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos beneficiarias de esta subvención, el 90% del importe de la ayuda adjudicada en el momento de la resolución de esta convocatoria, el 10% restante se abonará una vez justificada la subvención correctamente en tiempo y forma.

2.4. En el caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención supere el coste de la misma, se procederá a la modificación de la resolución de concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

2.5. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas que se convocan, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros docentes públicos de enseñanza primaria de Aranda de Duero que reúnan los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el **Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.**
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, a fecha de presentación de la solicitud.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente
- Deberán contar con los medios materiales y personales necesarios para ejecutar las actividades para las que se solicita subvención.

3.2. No podrán acogerse a estas ayudas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros docentes públicos de enseñanza primaria de Aranda de Duero que:

- Estén incurso en alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Siendo beneficiarias de la concesión de subvención en convocatorias anteriores, no hayan justificado en tiempo y forma la ayuda recibida o reintegrando, en su caso, el importe de las mismas.

Los solicitantes deberán reunir todos los requisitos fijados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

4.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1. Las ayudas, reguladas mediante esta convocatoria, irán dirigidas a la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, junto con la documentación que se acompañe y se presentarán en la sede electrónica [<https://sede.arandadeduero.es>] del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

4.2. La instancia normalizada podrá ser descargada de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [<https://sede.arandadeduero.es>] y en la página web del ayuntamiento [<https://www.arandadeduero.es>]

4.3. No se admitirán aquellas solicitudes que no estén normalizadas.



4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, para lo cual los representantes de la Asociación deberán disponer del DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

4.5. Todas las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas, y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Instancia normalizada dirigida a la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.
2. Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual en curso y en el precedente.
3. Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior y de los fondos recibidos.
4. Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
5. Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos (Rellenar tantas fichas como proyectos)
6. Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
7. Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
8. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse (Certificado de domiciliación bancaria.)
9. N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.
10. Fotocopia del DNI del Presidente y del Secretario del A.M.P.A.
11. AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO para solicitar y recabar información y datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de pago con el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL, para el reconocimiento, seguimiento y control de la SOLICITUD DE AYUDA.
12. Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar los cargos actualizados de la Asociación



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de Madres y Padres: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la ayuda.

No se admitirán proyectos o memorias, cuyos apartados (descripción, resultados, objetivos, etc.) no estén completamente rellenos.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

4.6. El plazo para la presentación de solicitudes **finalizará a los 15 días** de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Educación requerirá a aquellos para que, en el **plazo de 10 días**, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.8. La presentación de solicitudes presupone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- PROCEDIMIENTO

5.1. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.



5.2. Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, que ha quedado **fijado en 15 días.**

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Departamento de Educación, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuestas de resolución.

5.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Comisión Informativa de asuntos culturales, deportivos y festejos, visto el informe del Departamento de Educación, será competente para formular las propuestas de resolución, provisional y definitiva, de la subvención al órgano competente.

5.5. A la vista de dicha propuesta, el órgano competente formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, procediéndose a la aprobación de reconocimiento y abono del 90% de la subvención concedida. El 10% restante, si procede, será abonado una vez presentada la correspondiente justificación.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo de 10 días a partir del día siguiente de su notificación, acepten o renuncien a la subvención.**



5.6. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa.

El órgano competente acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

5.7. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes, por el orden de prioridad que se indica:

- El número de alumnos que participan en la actividad y se benefician de la subvención.
40% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos
- La calidad y originalidad del proyecto.
30% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos.
- El grado de implicación y participación del A.M.P.A. en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
20% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos
- Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa: se valorarán los proyectos presentados, valorando su nivel de cofinanciación y los gastos que suponen para la Asociación.
5% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos.
- La duración y continuidad de la actividad a lo largo del curso escolar. 5% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos

6.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN:



CANTIDAD TOTAL DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El total de la subvención es de 8.400.- € (100%), distribuida como a continuación se indica:

- 1º criterio – Número de alumnos: 40% de la cantidad total: Máximo: 3.360.- €
- 2º criterio – Calidad y originalidad: 30% de la cantidad total: Máximo: 2.160.- €
- 3º criterio – Grado de implicación: 20% de la cantidad total: Máximo: 1.680.- €
- 4º criterio – Aportación propia: 5% de la cantidad total: Máximo: 420.- €
- 5º criterio - Duración: 5% de la cantidad total: Máximo: 420.- €

VALOR DE CADA PUNTO:

- 1º criterio – Número de alumnos: Máximo por centro: 3 puntos. Valor de cada punto: 186,66.- €
- 2º criterio – Calidad y originalidad: Máximo por centro: 3 puntos. Valor de cada punto: 140.- €
- 3º criterio – Grado de implicación: Máximo por centro: 3 puntos. Valor de cada punto: 93,33.- €
- 4º criterio – Aportación propia: Máximo por centro: 3 puntos. Valor de cada punto: 23,33.- €
- 5º criterio - Duración: Máximo por centro: 3 puntos. Valor de cada punto: 23,33.- €

Teniendo en cuenta cómo se distribuyen los puntos (de 1 a 3) entre las diferentes actividades:

	1 punto	2 puntos	3 puntos
Número de alumnos	Regla de 3	Regla de 3	Todo el colegio
Calidad/Originalidad	Baja	Media	Alta
Implicación	Baja	Media	Alta
Aportación propia	Menos mitad presupuesto actividad	Mitad presupuesto actividad	Más mitad presupuesto actividad
Duración	Menos 5 meses	Más 5 meses	Curso completo

7.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

7.1. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá de los 8.400 €, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.



7.2. El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

7.3. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado al A.M.P.A. En caso de denegación se indicará la causa de la misma. **Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos.**

7.4. Una vez concedida la subvención, **en el plazo de 15 días**, se anticipará un pago del 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante, una vez justificada debidamente la realización de la/s actividad/es.

7.5. **No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.**

7.6. En aquellos casos en que el anticipo de la subvención fuera superior a 3.000.- € se exigirá al beneficiario de la ayuda garantía constituida en los términos previstos por la Ley, por el importe anticipado.

7.7. Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600.- € el pago será efectuado de una sola vez.

7.8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención finalizará, en todo caso, el **15 de diciembre de 2025**.

8.2. El reconocimiento y abono restante de la subvención (10%) exigirá del preceptor de la subvención la presentación, dentro del plazo de justificación, de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de derivados de los mismos.

No se admitirán proyectos o memorias, cuyos apartados (descripción, resultados, objetivos, etc.) no estén completamente cumplimentados.

8.3. En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

8.4. En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

8.5. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

8.6. Finalizado el plazo de presentación de la justificación, la Entidad beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía Educación le requerirá para que en el **plazo de 10 días**, contados a partir del día siguiente de su notificación subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave, y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda por un período de dos años.

8.7. Comprobada e informada por el Servicio Municipal correspondiente la documentación justificativa presentada y su adecuación a lo establecido en las presentes bases, se procederá, por el Órgano Municipal competente, a la aprobación del reconocimiento y abono restante de la subvención concedida



(10%).

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1. Las A.M.P.A.S. beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad para la que fue concedida la subvención conforme al proyecto.
2. Aceptar la subvención o renunciar a la misma en el plazo de 10 días contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran, conforme al artículo 29 de esta Ordenanza.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre Ley General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del cincuenta por ciento del importe total de la actividad subvencionada, que deberá estar debidamente justificada.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en esta ordenanza.
9. Estar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la imagen institucional del Ayuntamiento, así como la leyenda relativa a la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

financiación del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del RD 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003.

13. Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos recogidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

10.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS.

10.1. En el supuesto de que la Asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida o incurriera en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero (BOP de Burgos de 13 de julio de 2021, nº 131), quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Aranda de Duero, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes en aplicación del régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Título IV “Procedimiento Sancionador” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

10.2. El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

10.3. En caso de duda sobre los particulares contenidos de estas bases, La Concejalía de Educación se reserva el derecho de interpretación.

10.4. Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, o aisladamente, exceda el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10.5. Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora.

10.6. Procedimiento de reintegro. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía-Presidencia, salvo



delegación, bien por propia iniciativa, o a petición razonada del departamento gestor de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

11.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

11.1. El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas. Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 19 de la LGS.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

11.2. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.



- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

11.3. Efectos del control financiero. Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten. Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación. Cuando en el informe emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia del reintegro de la totalidad o parte de la subvención, el órgano que la concedió deberá acordar el inicio del expediente de reintegro, o en caso contrario expresar motivadamente las discrepancias con su incoación. La resolución del expediente de reintegro corresponderá al mismo órgano concedente de la subvención.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

12.1. En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), en el Real Decreto 887/200, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero (BOP de Burgos de 13 de julio de 2021, nº 131).



Ayuntamiento de Aranda de Duero